



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 18 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Informes N° 42 y 43-2020/MDV-GDH-SGDMYF de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, el Informe N° 338-2020/GSCYGRD-SGFYC de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Memorando N° 300-2020/MDV-GSCYGRD-SGS de la Subgerencia de Serenazgo, el Informe N° 1288-2020-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 063-2020/MDV-GSCGRD-SGGRDDC de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el Informe Legal N° 324-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que contenga el Protocolo de actuación personal municipal para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito de Ventanilla, siendo que con dicha aprobación, esta Entidad Edil aplicara la "Estrategia #MODONIÑEZ", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 0305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General - T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, el artículo 84° de la citada Ley señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen diversas funciones;

Que, el objeto del Decreto Legislativo N° 1297, es brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Asimismo, el citado Decreto regula la atención de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, hace mención que corresponde a las municipalidades actuar en los procedimientos por riesgo e implementar para ello servicios para aplicar las medidas de protección que correspondan, a través de la DEMUNA debidamente acreditada, según los procedimientos y estándares que establezca el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, esta estrategia y la aprobación del Protocolo de actuación personal municipal para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito, que se encuentren en, una situación de riesgo de desprotección familiar, es decir donde el ejercicio de sus derechos es amenazado o afectado, ya sea por circunstancias personales, familiares o sociales, que perjudican su desarrollo integral sin revestir gravedad, y no son o no pueden ser atendidos por su familia;

Que, esta situación requiere la actuación estatal adoptando las medidas necesarias para prevenir la desprotección familiar, sin que en ningún caso justifique la separación de la niña, niño o adolescente de su familia de origen. Así también los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en una situación de desprotección familiar la cual se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2020/MDV-ALC

Que, esta comuna, con dicha estrategia y la aprobación del Protocolo en mención tomará actuaciones y decisiones que se adoptan a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades, en base a su interés superior y el principio de idoneidad;

Que, mediante Informe N°42-2020/MDV-SGDMYF, la Subgerencia DEMUNA, Mujer y Familia, solicita se apruebe el protocolo de Actuación al Personal Municipal para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes en el distrito;

Que, mediante Informe N°1288-2020/MDV-GPLP-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que los saldos presupuestarios al 18 de noviembre de 2020 para la Subgerencia DEMUNA, Mujer y Familia asciende a S/ 64,555.06 (Sesenta y cuatro Mil Quinientos Cincuenta y cinco y 06/100 Soles) para los fines necesarios de objetivos y metas planteadas en el presente año, incluyendo el proceso de implementación de la estrategia del #ModoNiñez; por lo que, otorga el informe técnico favorable en materia presupuestaria;

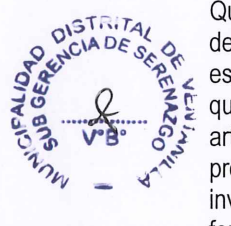
Que, mediante Informe N° 338-2020/GSCYGRD-SGFYC la Subgerencia de Fiscalización y Control emite opinión favorable y concluye que resulta idóneo el Protocolo de actuación personal municipal para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes a fin de salvaguardar la integridad física, psicológica y los derechos fundamentales de las mismas;

Que, mediante Memorando N° 300-2020/MDV-GSCyGRD-SGS la Subgerencia de Serenazgo emite opinión favorable a la difusión del "Protocolo de actuación personal municipal para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito" que tiene como finalidad velar por la protección de las niñas, niños y adolescentes en los espacios públicos y establecimientos ubicados en el Distrito;

Que, mediante Memorando N°063-2020/MDV-GSCGRD-SGGRDDC la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil remite el Informe N°003-2020/MDV-GSCGRD-SGRDDC emitido por el especialista en Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil recomendando que; se requiere programas que se orienten a fortalecer capacidades en el marco legal conceptual de la ESNNA; así como también en la articulación de servicios locales y estrategias de intervención en el marco de la ruta de atención, el trabajo preventivo para la lucha contra ESNNA es de vital importancia siendo necesario que todos los actores involucrados en esta problemática trabajen de manera articulada e intersectorial para prevenir la ESNNA, fortalecer las capacidades de centros especializados que puedan contribuir de manera efectiva en el proceso de recuperación de las víctimas y el trabajo paralelo con la familia;

Que, mediante Informe Legal N° 324-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del Protocolo de actuación personal municipal para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito, siendo que con dicha aprobación, esta Entidad Edil aplicara la "Estrategia #MODONIÑEZ", en atención a lo solicitado por la Subgerencia DEMUNA, Mujer y Familia; toda vez que la misma se encuentra enmarcada acorde a los dispositivos legales vigentes; siendo que su aprobación deberá efectuarse mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Subgerencia de Serenazgo y Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0410-2020/MDV-ALC



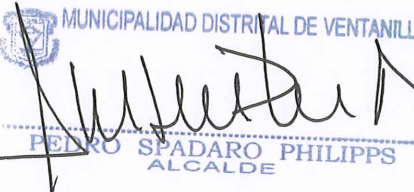
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Protocolo de actuación personal municipal para la intervención en la protección de las niñas, niños y adolescentes del Distrito, siendo que con dicha aprobación, esta Entidad Edil aplicará la "Estrategia #MODONIÑEZ", cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, desarrollar un plan de acción para supervisar el cumplimiento y ejecución del presente protocolo de intervención.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

